



Salles Sainz

Grant Thornton

Boletín

COMERCIO EXTERIOR

Certificación de Origen en el T-MEC

*Resumen sobre los cambios en
la Certificación de Origen con
la entrada en vigor del Tratado.*

T-MEC USMCA CUSMA

El 1° de julio de este año entrará en vigor el nuevo Tratado de Libre Comercio entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC), con ello, se abre una época de interrogantes y cambios en el Comercio Exterior que se realiza en la región. A la fecha de elaboración del presente boletín, los textos oficiales no han sido publicados, sin embargo, en la página web de la Secretaría de Economía, se publicó la versión definitiva del Tratado, así como diversos reportes a través de los cuales se informa respecto a los cambios más relevantes del mismo.

Contáctenos

Una de las dudas más frecuentes que se están presentando entre los usuarios del Comercio Exterior, es sobre el nuevo formato del Certificado de Origen, necesario para que el importador pueda solicitar el trato arancelario preferencial. Lo anterior obedece a que uno de los cambios relevantes del T-MEC es que a partir del 1ro de julio del presente año, el formato oficial que se utiliza actualmente en el TLCAN dejará de tener validez.

En el Anexo 5-A del Capítulo 5, del T-MEC, denominado “Procedimientos de Origen”, se establecen los requisitos mínimos que debe contener el documento que servirá como Certificación de Origen para aquellos productos que califiquen como originarios, mismos que se enlistan a continuación:

1. Indicar quién realiza la Certificación de Origen (Importador, Exportador o Productor)
2. Datos del Certificador
3. Nombre del Exportador
4. Nombre del Productor
5. Nombre del Importador
6. Descripción y Clasificación Arancelaria en el Sistema Armonizado
7. Criterios de origen
8. Periodo global, en caso de que aplique
9. Fecha de emisión, así como firma del Certificador

Adicionalmente a los requisitos señalados anteriormente, se deberá incluir la siguiente leyenda: ***“Certifico que las mercancías descritas en este documento califican como originarias y que la información contenida en este documento es verdadera y exacta. Asumo la responsabilidad de comprobar lo aquí declarado y me comprometo a conservar y presentar en caso de ser requerido o a poner a disposición durante una visita de verificación, la documentación necesaria que soporte esta certificación”.***

Es importante señalar que no existe un formato oficial para la Certificación de Origen realizada al amparo del T-MEC, por lo que se podrá utilizar cualquier documento, siempre y cuando cumpla con la información antes mencionada.



Consulta dando clic [aquí](#) el modelo de certificación de origen, si prefieres la versión en inglés presiona [aquí](#)

Contáctenos

Asimismo, la descripción de las mercancías que ampare la Certificación de Origen se deberá realizar con suficiente detalle de tal manera que permita su identificación, y la fracción arancelaria se deberá declarar a seis dígitos (nivel subpartida).

Cabe resaltar que podrá ser aceptada la Certificación en la factura comercial, siempre que la misma haya sido emitida por el propietario de la mercancía en México, Estados Unidos o Canadá. En caso de que la factura sea de un país distinto, se deberá emitir la Certificación de Origen mediante otro documento.

Otro cambio importante que se observa en la Certificación de Origen es la posibilidad para que el importador pueda realizar dicha certificación. Recordemos que en el TLCAN únicamente se prevé que la certificación de origen la realice el exportador o el productor del bien.

En este sentido, cabe destacar que nuestro país se reservó la implementación de este procedimiento hasta dentro de 3 años y medio, por lo que no entrará en vigor de manera inmediata.



Es importante mencionar que cada país deberá considerar en su legislación, los requisitos que se deberán cumplir para que una Certificación de Origen realizada por el importador sea aceptada, asimismo, se deberá señalar que el importador tendrá prohibido realizar el llenado basándose en una Certificación de Origen emitida por el exportador o productor.

Si bien con el T-MEC se elimina la utilización de un formato oficial como Certificación de Origen, aún es requisito que el documento que se presente cuente con información mínima esencial para que pueda ser válido, por lo que se deberá que tener cuidado al momento de su elaboración.



Nuestra Firma, a través de su División de Comercio Exterior pone a su disposición la asesoría en el tema para analizar, corregir y preparar su operación conforme a las nuevas disposiciones, así como los siguientes servicios:

- Consultoría
- Auditoría interna y diagnósticos de cumplimiento
- Programa para el fomento de la Industria Manufacturera Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX)
- Programas de Promoción Sectorial (PROSEC)
- Decreto que establece la devolución de impuestos de importación a los exportadores (Draw back)
- Registro en el Esquema de Certificación de Empresas (RECE)
- Regla Octava

Contáctenos

CDMX 55 5424 6500

Tijuana 664 207 0050

Mario Echagaray

Mario.Echagaray@mx.gt.com

Ext. 1160

Fernando Acosta

Luis.F.Acosta@mx.gt.com

Ext. 6005

Sandra Hernández

Sandra.Hernandez@mx.gt.com

Ext. 1170

Karla Navarro

Karla.Navarro@mx.gt.com

Ext. 6011



Oficinas

**Ayudamos a organizaciones
dinámicas a liberar su potencial
de crecimiento**

Oficina central

1 Ciudad de México

📍 Periférico Sur 4348
Jardines del Pedregal
CP 04500
Coyoacán
Ciudad de México

☎ 55 54246500
✉ sallessainz@mx.gt.com
🌐 www.granthornton.mx



2 Aguascalientes	449 925 7747
3 Ciudad Juárez	656 629 0188
4 Guadalajara	333 817 4480
5 León	472 500 0131
6 Monterrey	818 335 7536
7 Puebla	222 224 7459
8 Puerto Vallarta	322 224 1297
9 Querétaro	442 229 1548
10 Tijuana	664 207 0050

Atención a clientes

01 800 614 6808